

Alena
Craiz
Pardilla
Guemes
Agallo
Holler
Danton
S. Carlos
S. Nicolas
Domingo, de
donde de Vol
yera

Con fecha de 24. de Agosto ultimo se sirvió declarar el Srmo. Sr. Virrey en esta N. E. lo que sigue. En el expediente instruido sobre cumplimiento de R. ordenes de 10. y 19. de Oct. y 6 de Nov. ultimos, comunicadas a esta Superioridad por los supremos Ministerios de Guerra, Hacienda, y Gracia y Justicia, en las quales se ha dignado S. M. prevenirme que se evite la introduccion en este Reyno, de los periodicos subversivos que algunos Españoles, Expatriados tratan de publicar en Londres con los titulos de Espanol constitucional, y Gabinete de noticias politicas y literarias de España e Indias, como tambien Otro impreso que contiene una Representacion dirigida al Rey nro. Sr. por D. Mariano Flores de Estrada; he Resuelto por decreto de hoy de conformidad con el dictamen del Sr. Fiscal de lo civil, y dictamen del Sr. Asesor general, prevenir a V. S. como lo hago, que por si, y por medio de las autoridades subalternas que dependen de V. S. tome con la mayor Velocidad las providencias que su prudencia, prevision y zelo por el servicio del Rey le inspira y esten al alcance de su autoridad, a fin de impedir la introduccion en sus Respectivos territorios y demarcaciones, de los referidos tres papeles, y qualesquiera Otros seme jantes subversivos y sediciosos, Recogiendo a mano Real quantos Exemplares se hubieren expandido y de que pueda haver noticia, Castigando en sus Respectivos Casos con el debido rigor a los individuos que atentaren contra la quietud publica y fidelidad de los pueblos con la mayor

Pro pagacion de los Referidos papeles si otros escritos sediciosos,
ò divulgando perniciosas ideas. teniendo presente las R. Cédulas de
10 de Set.º de 1793, 22. de Ag.º de 1792, y circular de 27. de Mayo
de 1816., y dandome a Viro del Reino de esta oñ. y cuenta
con oportunidad de sus Presuntas, para que yo pueda asi
mismo darla a S. M. por la Vias correspond.º. Y lo traslado
à V. V. para su inteligencia y ~~este~~ cumplimiento esperando
de su Zelo que vigilaxan para que no se introduzcan en
el territorio los papeles subversivos q. se expresan, proce
diendo à recoger los que á caso se hubieren escapado, re
mitiendolos inmediatam. a mis manos = Dios Guarde a V.
y m. d. a Altamira 5. de Nov.º de 1819. = José M.º de Echa
garay = Señores Alcaldes de las Villas del margen.

Contra. de 13 de Dic.º ultimo me dice el S.º Intend.º de S.º
Luis Botori lo q. sigue, = Previniendome el Exmo. Sov.
Virrey en oñ. de 1.º del Corri.º q. disponga q. salga
cada quince dias de esta Ciudad p.º Mexico un correo
q. cond.º la correspond.º de N.º Ser.º y pub.º de esta Prov.
y las internas, he determinado q. dha. salidas se en
los dias 7.º y 20.º de cada mes, comenzando desde el pre
sente. Lo q. aviso a V. V. en intelig.º y q. lo circule en
esta Prov.º de mi cargo haciendo q. llegue a noticia de
el Pub.º en la forma comben.º = Lo traslado à V. V. p.
su Intelig.º y la del Pub.º p.º medio de rotulones que
figuraran en los parages acostumbrados = Dios que.
a V. V. m. d. a S.º Carlos 10 de En.º de 1820 y o.º de M.
de Elcheagaray = S.º V.º de las villas del margen
S.º Carlos
S.º Nicolas
y S.º Fern.º



3
S. Carlos Experimentándose mucha falta de gente de trabajo
S. Nicolás en la misión del Forlon p.º la saca de agua q.º
Burgos allí se está haciendo y con respecto á ser esta una
crucial obra de Pub.ª utilidad, p.º la abundancia de cenizas
y S.º Fern.º llas q.º debe esperar la prov.ª acabada q.º se al
de donde es tal cosa; he remitido prevenir á U.º.º como lo
volverá
esta Gov.º no hay q.º destinen al expresado trabajo p.º el tpo.
q.º graduen convenientemente p.º en corrección á los
tabures, amancebados, ebrios y demás oliveros
viciosos ó mal entretenidos q.º halla en mis res-
pectivas jurisdicciones, dirigiéndolos directam.ª
conseguidad al Ten.º D. Conadalupe Charles
Comand.ª del atropo q.º Guarnec á la referi-
da misión, p.º q.º determine de ellos segun-
das ord.º q.º le comunio pasando cada uno
p.º y m.º diario p.º en su existencia = Dios que
á U.º.º m.º D.º S.º Carlos lo de En.º de 1820. =
Jose.º M.º de Echeagaray = Ten.º M.º de las
villas del marg.º

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]



5. 3.
M. Calvo
N. Nicolás
Bungor
Cruillas y
S. P. P. P. P.
de donde de
Gobierno.
Con Jha 10 de Diciembre ultimo me comunicó el
Sr Comand. te gral. de estas Prov. as la Real oñ de
1.º de Mayo del año pp.º q. es como sigue = Exmo.
Sr = Enterado el Rey nuestro Sr. de algunas Contesta
ciones ocurridas entre oficiales Retirados y Emplea
dos Civiles, por exigia esto q. las Solicitudes que a
quello se dirijan sean por medio de Memoria
les y no p. oficio; y afin de evitar semejantes in
cidentes y q. en ningun caso pueda ser derivado
el Carácter y graduacion de los oficiales, se ha
servido S. M. resolver, conformandose con el pa
recer de su Consejo Supremo de la Grã, que
los militares Retirados de qualquiera Graduacion
que sea, acudan alas autoridades ó Juezes ordina
rios, siempre q. se les ofresca alguna pretension
particular, y.º el conducto de sus inmediatos
Jefes los Capitanes Grales de las Prov. as los Gove
rnadores de las Plasas, u Comand. tes de las Armas
del puesto de su residencia; menos en los casos q.
existan algun acto de Jurisdiccion propia o delega
da, que podran traxerlo directamente, cuido el
asunto de que de que se trata dimanado

de la misma. Lo digo a V.E. para su inteligencia,
y que disponga su exacto cumplimiento. Y lo
tratado a V.E. para su inteligencia y fines q
corresponden. Dios Guarde a V.E. m. a. l. p. en cuantos
Cm.º 11. de 820 = Jose Maria de Echagaranay = Alor
comand.º de las Comp.º de las Villas del mar
gen.

J. Carlos
J. Nicolas
Suago
Cruillas y
S.º Fernando
de donde de
sua a este
Gobierno

Con fha. 11. de Diciembre ultimo me ha comunicado el Sr.
comand.º Gral. de estas Prov.º la Real oñ. de 27. de Mayo del
año ultimo que es como sigue, = Ministerio de Gra. = Exmo Sr.
He dado cuenta al Rey de lo expuesto por el Capitan Gral. de
Castilla la nueva manifestando q. haviendo concurrido a la
oposicion de Veneficios curados del Arzobispo de Toledo D.
Manuel Marcelino Pineda, Capitan del Real Cuerno de la
tilleria, D.º y notario Lopez Ferriente del Regim.º de Infanteria
de Africa, y D.º Santiago Palacios, Subteniente del de Zamora,
se les quiso obligar p.º el vicario Ecco, presidente del con curso
a que asistiesen a los ejercicios escolasticos con navitos
talares, y en consecuencia pide se tome una providencia
que evite en lo sucesivo dispuestas y recurso de esta es
pecie. S.º M. tubo abien oñ. a seca del particular a su con
sejo supremo de la Gra. y con presencia de que esta pro
vivido por repetidas R.ºs. oñs. que los oficiales del Exto. y
Armada puedan usar otro traje que el respectivo uni
forme, se ha servido volver conformandose con el
dictamen de aquel supremo Tribunal que todos los
oficiales de las diferentes Armas de Exto. se preunten
y asistan con sus uniformes rigurosos a todos los actos
publicos y privados de esta naturaleza lo que de Real
oñ. digo a V.E. para su Gobierno y cumplimiento
lo traslado a V.V. para su inteligencia y fines
con siguientes Dios Guarde a V.E. m. a. l.

San Carlos En. P. 11. de 820 = Jose Maria de Echagay
ray = A los Comand^{tes} de las Villas de las Comp.
que se expresan, (4)

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a list or report, covering the majority of the page.]

N. 4.

9

Carlos
Nicolas
Burgos
Guilla
Fernando
donde vol
va a este
gobierno

Se mandó a V. U. un exemplar del Bando q. se le mandado publicar e circu-
lar en esta Provincia con fha de 22. del corriente, sobre el modo q. debe
observarse entre años q. se banden; p. evitar las quexas q. continuamente se
hacen a este Gobierno tanto p. unos, como p. otros, a fin de q. tengan su de-
ber cumplim. segun se expresa en el propio Bando. Dho. E. a V. U. ind.
d. el Sr. Carlos 2.º de Mayo de 1720. Jose M.º de Echegaray. Virrey
Encargado de las Villas del Marquis.

Carlos
Nicolas
Burgos
Guilla
Fernando
donde vol
va a este
gobierno

He sabido q. no obstante las repetidas ordenes de mis antecesoros para q.
todos los caminos q. conducen de unos lugares a otros, sean limpios, y recon-
quisto sus malos paros, de modo q. puedan transitar sin embarazo ni di-
ficultad carrasas de qualquier clase, solo se limpian, y reconquistan
caminos quando lo recorre el Jefe de la Provincia, o en otros motivos. Lo
qual algunos q. con dificultad los bandan, han de ser sobre caballo. De modo
pues de evitar los daños q. de aqui se siguen a la publica felicidad, prohibo
q. a V. U. bajo el mas estrecho encargo q. inmediatamente disponga cada
uno en su respectiva jurisdiccion q. se limpien, y reconquistan los caminos
p. o carreteras, dandoles la direccion mas recta, y uniformada de q. cada seis
meses vuelban indigentemente a limpiar, y reconquistan en los parajes q.
lo necesitan en consecuencia q. qualquiera omision q. se cometiere en el
cumplim. a esta orden se castigara por este Gobierno dentro p. de multa
al Povo del Partido. Dho. q. a V. U. ind. el Sr. Carlos 2.º de Mayo de 1720.

Carlos
Nicolas
Burgos
Guilla
Fernando
donde vol
va a este
gobierno

Jose M.º de Echegaray. Virrey Encargado de las Villas del Marquis.
Discreto de evitar los frequentes robos de animales de todas clases
q. segun estoy bien informado se cometen en esta Provincia, y en
estracion jurisdiccion q. las Villas fronterizas, prebenjo con esta fha
a los Chl. de estas q. estan muy a la mira del transito de las Car-
tas de Mulada, Catabada, y Ganado mayor las reconquistan p. su
p. persona de su confianza sea quien fuere el q. las conduce
q. de comprometer a ella de bestias de distintos fierros, y noble-
bando el conductor constancia del Povo territorial de haberlos en
grados legitimos.

Seguinado al margen todo los fierros se los embargue y detenga
fla. mi resolucion, manteniendo preso entre tanto a los conductores
y q. lo mismo se practique con los sugeros desconocidos q. con
tres o mas berrias salen a benderlas fuera de la Provincia lo q. a
biso a V.V. p. en inteligencia, y la de sus respectivos sindicarios
D. E. a V.V. m. d. S. Carlos Abril 19. de 1820. = Don M. E.
Chuganay Pres. Alcalde de las Villas del margen =

S. Carlos.
D. Nicolas
Cargos.
Cruillas y
S. Hernandez
de donde es
esta a esta
no.

certada Tribengo a V.V. bajo la maxima responsabilidad, q. u-
ta may a la mira de las personas q. se introduzcan f. u territorio en
pariendo opiniones q. de qualquiera modo ataquen la legitimidad
dad de los Dtos. del Rey nro. Sr. p. q. en el momento se apra-
de donde es. da p. tado de toda comunicacion, y recibiendo una sumaria infor-
macion se practique inventario formal de sus papeles, y correspon-
dencia randome eta con todo p. mi resolucion = Dios E. a V.V. m.
a. S. Carlos 24. de Abril de 1820. = Don M. E. Chuganay, Pres.
Alcalde de las Villas del margen. Copiado a la letra p. su
mayor observancia =

El Sr. Gobernador me ha dho. con esta flia. q. diga a V. f.
motivo a temido de no haber dado parte de la fuga q. efectuó en el
tercio de esta Villa a esa el Sr. Miguel Angel f. hiba de ir
yo de don. de Ma a la union del Porton y lo conducian Lucio
no Rios y Agustin Hernandez, enis individuos disponere V.
mar. ten a este Gobierno para la averiguacion de la fuga del Sr.
Francisco Rios. Dios Guarde a V. m. d. S. Carlos y Abril 26.
de 1820. Manuel Peria. Sr. Al. de la Villa de Cadilla
Don Eugenio Tubino. =

Echo presente el oficio de V.
de flia. 29. de pp. a d. Sr. Gov. q. me ha dho. H. diga a V.
no ha recibido semejante parte de la fuga del Sr. q. conducian
Luciano Rios, y Agustin Hernandez y q. menos se le ha debi-
do el oficio de remision q. a d. indicado Rios acompañada p. su com-
dona: tambien me ha dho q. ha observado en su comitacion q.
no debieron estos individuos haberse echo cargo del Sr. q. desde
luego en ese lugar se le dio a d. Sr. Gov. = Subscriben

estos pensionados f. el Sr. Ldo. en pagar solam^{te} la Cadena de
biendo tenido S. la bondad de dispensar los 6 meses a q. los tenia
destinados a la adquisicion del Porcion. Dios Guarde a V. m. a
S. Carlos 2 de Mayo de 1820. Masman Teria - Sr. C. de

Jn Eugenio Trubino, Padilla - El Sr. C. de

^{untas}
Sr. Carlos. Rentas de esta Prov. con fecha de este dia me dice lo siguiente = No ha
Sr. Nicolas de Burgos. Crevillas y las etas. de 818 y 819. y las mas de años anteriores q. muchos de ellos ti-
Sr. Fernando de Padilla. en q. venir al edon anterior Sr. Bernardo de Portugal, a protestar
fodera a q. que todos alegan de no poder conseguir no solo la presentacion de las lista-
ta Gobiernos ciones juradas q. annualm^{te} deben dar los Vecinos radicados sino tambien
el cobro de las q. ya se les tienen presentadas suplico a V. S. q. para alla-
nar esto y quales fueren otros inconvenientes q. se pudiesen esista ordenar
a los edos^{es} de las villas de la comprension de esta Referida Prov. com-
pulan a los Vecinos q. no hayan dado sus relaciones juradas a la pron-
ta presentacion de ella y satisfaccion de los dros. q. se les regulen, y a los
q. ya las hubieren dado al efecto pago de lo q. adeudan con todos los
mas auxilios q. necesitaren y pidieren los Receiptos para la entrega
de las etas. q. tengan pendientes de q. dependa la rendicion
esta Edicion = Y lo traslado a Vos. para su inteligencia y q. para
a los Receiptos de Alcaldes de sus respectivos territorios lo mismo
o q. lo pidieren an para la dacion de Relaciones juradas como y el
pago de lo q. p. ellas se adeuda a la renta = Dios Guarde a V. S. m.
a. S. Carlos 2. de Mayo de 1820 = Jose C. de Echegaray
Sr. C. de las Villas del edon = El Sr. Com. Int. de esta

Sr. Carlos
Sr. Nicolas de Burgos. Crevillas y
Sr. Fernando de Padilla. en q. venir al edon anterior Sr. Bernardo de Portugal, a protestar
fodera a q. que todos alegan de no poder conseguir no solo la presentacion de las lista-
ta Gobiernos ciones juradas q. annualm^{te} deben dar los Vecinos radicados sino tambien
el cobro de las q. ya se les tienen presentadas suplico a V. S. q. para alla-
nar esto y quales fueren otros inconvenientes q. se pudiesen esista ordenar
a los edos^{es} de las villas de la comprension de esta Referida Prov. com-
pulan a los Vecinos q. no hayan dado sus relaciones juradas a la pron-
ta presentacion de ella y satisfaccion de los dros. q. se les regulen, y a los
q. ya las hubieren dado al efecto pago de lo q. adeudan con todos los
mas auxilios q. necesitaren y pidieren los Receiptos para la entrega
de las etas. q. tengan pendientes de q. dependa la rendicion
esta Edicion = Y lo traslado a Vos. para su inteligencia y q. para
a los Receiptos de Alcaldes de sus respectivos territorios lo mismo
o q. lo pidieren an para la dacion de Relaciones juradas como y el
pago de lo q. p. ellas se adeuda a la renta = Dios Guarde a V. S. m.
a. S. Carlos 2. de Mayo de 1820 = Jose C. de Echegaray
Sr. C. de las Villas del edon = El Sr. Com. Int. de esta

50

sobre el particular, se ha dignado mandar q. a los oficiales retirados no les obligue a ejercer contra su voluntad oficios de republica. = Dios Guarde a V. V. =
m. d. S. Carlos 1.º de Mayo de 1820. = Jos. M.ª de Echegaray =
Sr. Comandante de las Comp. de milicias de las Villas del Marquen.

S. Carlos.
J. Nicolas.
Burgos
Cruillas y
C. Fernando
de donde ha
bora a este.
bro.

Prebenq. a V. V. a la mayor brevedad me informe cada uno se-
paradam.º del n.º de Caballos blancos de fierros no conocidos q. ha-
ya resusidos en sus respectivas jurisdicciones para esta fha. disponiendo
q. se mantengan con seguridad los q. resulten para quando yo dispon-
ga de ellos, y q. esta circular pase sin la menor detencion = Dios Guarde
a V. V. m. d. S. Carlos 27. de Mayo de 1820. = Jos. M.ª Echegaray =
Sr. Comandante de las Villas del Marquen. = Acompaño a V. V. p. su intelligen-
cia, satisfaccion y demas efectos correspondientes, un Exumplar del superior
Bando de R. del Cor.º mandado publicar p. el Exmo. Sen Virrey de esta
N. E. a fin de q. se haga notorio haberse celebrado ya el feliz matrimo-
nio del Rey nro. Sr. (A. D. G.) con la carisimima Sr.ª. Princesa D.
Maria Josefa Amalia de Sajonia nra. Reyna y Sr.ª = Dios Gu-
arde a V. V. m. d. S. Carlos 27. de Mayo de 1820. = Jos. M.ª de
Echegaray = Sr. Comandante de las Villas del Marquen.

